

OIC/CSP-02/2023

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL MOVIMIENTO HORIZONTAL DE UNA PERSONA PARTICIPANTE EN EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN POR EXCEPCIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. El 14 de diciembre de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/10/2020 por el que se emite el Plan Estratégico 2021-2025 del Órgano Interno de Control.
2. El 24 de diciembre de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
3. El 14 de julio de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/02/2022 por el que se expidieron los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral publicado el 8 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor el 20 de septiembre del mismo año.
4. El 17 de octubre de 2022, se llevó a cabo la instalación del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 487, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- II. Que tanto la autonomía técnica como la de gestión implican el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la Constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores que

rigen el servicio público, a saber: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito.

- III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 487, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular y de conformidad con las reglas previstas en la misma Ley.
- IV. Que de conformidad con artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la selección de los integrantes de los órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- V. Que de conformidad con los artículos 16 y 17, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, las personas servidoras públicas del órgano son personal de confianza del Instituto, y para su ingreso debe contemplarse un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su profesionalización, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos, equitativos, imparciales y sin discriminación; observándose la igualdad de género, con la finalidad de distribuir de manera paritaria entre hombres y mujeres los cargos y puestos.
- VI. Que el 20 de septiembre de 2022 entraron en vigor los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos), en cuyo artículo 6 se establecieron los cargos y puestos sujetos al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, siendo estos: las Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Subcoordinaciones de Servicios, Profesionales Ejecutivos de Servicios Especializados, Profesionales Dictaminadores de Servicios Especializados y Profesionales de Servicios Especializados; quedando exceptuados el cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control, las personas titulares de las Unidades, la persona Líder de Proyecto, la persona que ocupa la Secretaría Particular, las personas integrantes de la Coordinación Técnica y de Gestión, las personas integrantes de la Subdirección de Sistemas, las personas integrantes de la Dirección Jurídica Procesal y Consultiva; la persona Asistente Administrativo, y la persona responsable de la oficina de correspondencia.

- VII. Que el 17 de octubre de 2022, se celebró la Sesión de instalación del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral (SPOIC), quedando integrado por el Titular del Órgano Interno de Control como Presidente y como vocales, los Titulares de la Unidad de Auditoría, Unidad de Asuntos Jurídicos y Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, y como Secretaria Técnica la Titular de la Coordinación Técnica y de Gestión, todas del Órgano Interno de Control.
- VIII. Que en fecha 1° de marzo de 2023, se recibió la renuncia de la C. Evelin Fabiola López García al puesto de Directora de Auditoría a Oficinas Centrales, con efectos a partir del 15 del mismo mes y año.
- IX. Que derivado del considerando anterior resulta necesario la ocupación inmediata de la plaza que quedaría vacante, con la finalidad de no poner en riesgo las actividades de esa Dirección relacionadas específicamente con Auditorías Financieras, Especiales, de Seguimiento y de Obra Pública.
- X. Que de conformidad con el artículo 32 de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, se establece que por necesidades del Servicio y para aprovechar el desempeño o experiencia de las personas integrantes del SPOIC, estos podrán ser sujetos de movimiento horizontal para reubicarse en otra área del OIC, debiendo observarse las condiciones siguientes:
- I. Que ocupe una plaza del SPOIC;
 - II. Que conforme a la estructura las plazas tengan el mismo nivel jerárquico;
 - III. Que cumpla con el perfil del cargo o puesto, y
 - IV. Que se cuente con la aprobación del Comité.

Derivado de lo anterior, se requiere que la persona que ocupe la citada vacante cuente con conocimientos en fiscalización de recursos públicos federales, sepa administrar los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, y de conformidad con la normatividad aplicable.

Por ello, derivado del análisis realizado por parte de la Secretaría Técnica en su carácter de Coordinadora Técnica y de Gestión a los perfiles de las personas servidoras públicas que se encuentran en el procedimiento de incorporación por excepción al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y previa consulta con el Titular del área a la que se encuentra adscrita la plaza de Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales, se propone al C. José Buenaventura Quiroz Rosales que actualmente ostenta la Dirección de Evaluación y Normatividad, adscrita a la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo de este Órgano Interno de Control, en virtud de que cuenta el perfil idóneo para desempeñar las

actividades inherentes al cargo y la experiencia señalada en la Cédula del Catálogo de Cargos y Puestos de este Órgano Interno de Control, por lo que la vía prevista en los Lineamientos que se utilizaría sería un Movimiento Horizontal (Cambio de Plaza), quedando de la siguiente manera:

N.P.	Nombre	Puesto actual	Puesto propuesta
1	José Buenaventura Quiroz Rosales	Director de Evaluación y Normatividad	Director de Auditoría a Oficinas Centrales

- XI. Que si bien es cierto, que a la fecha del presente acuerdo no se cuenta con integrantes del SPOIC toda vez que continúa en trámite el procedimiento de incorporación por excepción¹ previsto en su artículo Tercero Transitorio, con fundamento en el artículo 3 de los Lineamientos, que faculta al Comité del SPOIC a resolver cualquier asunto no previsto en estos, este órgano colegiado puede aprobar la utilización de la figura de Movimiento Horizontal prevista en los citados Lineamientos para ser utilizada en esta ocasión con una persona que participa en el procedimiento de incorporación por excepción.
- XII. Que derivado de lo anterior el C. José Buenaventura Quiroz Rosales que ocupa la Dirección de Evaluación y Normatividad, la cual es una plaza perteneciente al SPOIC, y cuenta con el mismo nivel jerárquico de la plaza de Dirección de Auditoría a Oficinas Centrales a la que se pretende aprobar el movimiento horizontal, se cumple con lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos.
- XIII. Que la Secretaría Técnica, en su carácter de Coordinadora Técnica y de Gestión, verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Cédula del Puesto.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 487, párrafo primero y quinto, 490, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, párrafos primero, fracción xx) y 5, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 5, 6, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 25, fracción f), del Estatuto Orgánico del OIC; y 3,11, fracción I, y 32 de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba utilizar la figura de movimiento horizontal con una persona que actualmente se encuentra participando en el procedimiento de incorporación por excepción

¹ Procedimiento para incorporar al personal que actualmente ocupa plazas que los Lineamientos señalan pertenecen al Servicio Profesional de Carrera, el cual se realizara por única ocasión y de manera excepcional

previsto en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral para ocupar la plaza de Director de Auditoría a Oficinas Centrales, adscrita a la Unidad de Auditoría del Órgano Interno de Control, que deja vacante la C. Evelin Fabiola López García.


SEGUNDO. Se instruye el movimiento horizontal del C. José Buenaventura Quiroz Rosales, a la plaza de Director de Auditoría a Oficinas Centrales, adscrita a la Unidad de Auditoría del Órgano Interno de Control, a fin de que desempeñe dicho cargo a partir del 16 de marzo de 2023.

TERCERO. El C. José Buenaventura Quiroz Rosales, seguirá conservando su carácter de aspirante a miembro del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control y sujeto al procedimiento de incorporación por excepción advertido en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité notificar, a través de oficio dirigido a la persona a la que se le aprobó el movimiento horizontal; además de realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para los efectos que correspondan.

QUINTO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

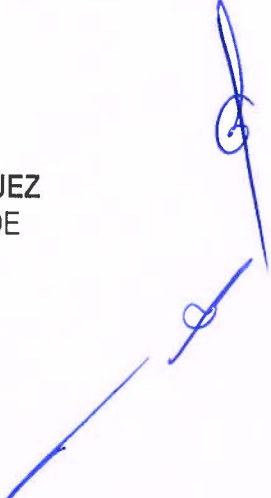
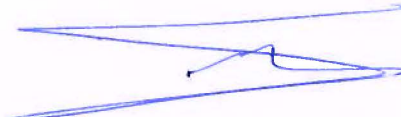
SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y con ello los efectos del movimiento horizontal, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.




LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
PRESIDENTE.




LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ
COORDINADORA TÉCNICA Y DE
GESTIÓN.
SECRETARIA TÉCNICA






**MTRO. MARCO TULIO
RAMÍREZ PITTA**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS.
VOCAL



**MTRO. RUBÉN MEDINA
ESTRADA**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
AUDITORÍA.
VOCAL



**LIC. JESÚS MAZARIEGOS
AGUILAR**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN,
NORMATIVIDAD Y
DESARROLLO
ADMINISTRATIVO.
VOCAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2023, POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL REFERIDO COMITÉ, LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA, PRESIDENTE; MTRO. MARCO TULIO RAMÍREZ PITTA, VOCAL; MTRO. RUBÉN MEDINA ESTRADA, VOCAL; Y LIC. JESÚS MAZARIEGOS AGUILAR, VOCAL. ANTE LA FE DE LA LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA.